

RESOLUCIÓN

por la que se concede subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para el Fomento de la Cultura Emprendedora, y se procede al abono anticipado de la misma.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora** una **subvención nominativa** a la **Universidad de Oviedo** por importe de **15.000 € (quince mil euros)**, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA 04/04/2024), figura el otorgamiento de esta subvención nominativa dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

TERCERO.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, D. José Antonio Díaz Lago, con DNI 50416461R, actuando en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, con CIF Q3318001I y domicilio en Calle San Francisco,3, 33003 Oviedo, solicita a esta Administración la concesión y el abono de la subvención nominativa referida en el Antecedente de Hecho Primero.

La Universidad de Oviedo propone destinar la subvención nominativa de 15.000 € a dos actividades, las cuales se detallan a continuación:

- INFORME GEM ASTURIAS (6.000 €)**

Una de las principales actividades llevadas a cabo por la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias de la Universidad de Oviedo, es la elaboración anual del *Informe GEM Asturias* (https://www.unioviedo.es/catedradeemprendimiento/index.php/gem_asturias/). El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) constituye el referente mundial en términos de emprendimiento, formando parte del mismo más de 120 economías de los 5 continentes (<https://www.gem-spain.com/>). Su principal objetivo es analizar, tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el fenómeno emprendedor, y ello lo hace con un marco teórico y una metodología propia, así como con información primaria y, por tanto, de enorme calidad.

El informe proporciona información sobre tres aspectos fundamentales:

- Percepciones de la población sobre sus capacidades y aptitudes emprendedoras.
- Cuantificación de la actividad emprendedora (en sus diferentes etapas), y perfil tanto del emprendedor como del negocio que ha puesto en marcha.
- Análisis del entorno en el cual se está llevando a cabo la actividad emprendedora.

La información sobre la que se sustenta el informe proviene principalmente de dos fuentes: encuestas a la población adulta activa y entrevistas a expertos en el ámbito del emprendimiento.

Especialmente importante es la primera (denominada APS, Adult Population Survey), puesto que permite la construcción de la base de datos principal sobre la que se sustenta el informe. El número de encuestas que habitualmente se suelen realizar para el *Informe GEM Asturias* es de 1.500, puesto que es el número mínimo que se considera necesario para que los resultados sean robustos. Sin embargo, el coste de dichas encuestas se ha encarecido de manera significativa como consecuencia de la inflación, resultando insuficiente el presupuesto actual con el que cuenta la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

Asturias de la Universidad de Oviedo, para costear íntegramente dicho número de encuestas, cuestión que se solventaría con la aportación de financiación por parte del Principado de Asturias, por importe de 6.000 €, al amparo de la subvención nominativa que nos ocupa.

- **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL (9.000 €)**

Los Talleres de Desarrollo Empresarial se dirigirán a alumnos y recién titulados de la Universidad de Oviedo con una idea de negocio que ya tenga un cierto desarrollo (por ejemplo, alumnos que ya hayan participado en los concursos de emprendimiento organizados por las diferentes facultades) y que tengan un interés real en ponerla en marcha.

Para ellos se organizarían, a lo largo de 5 semanas, 5 Talleres de Desarrollo Empresarial, cada uno de ellos enfocado en una materia, e impartido por expertos en ese campo: Dirección de Proyectos, Comercialización-Marketing Digital, Jurídico-Fiscal, Finanzas y Plan de Negocio.

Cada semana se impartiría un Taller. Todos los alumnos acudirían cada semana al Taller correspondiente de forma grupal (de unas 2 horas de duración), y, además, a una consultoría individual de 1,5 horas cada una de las semanas para poder abordar de manera más personalizada la problemática de su negocio. Al finalizar este periodo de 5 semanas, cada alumno contará con un plan de empresa que le servirá de guía para poner en marcha su idea de negocio.

El importe restante de la subvención nominativa (9.000 €) iría destinado a financiar la realización de estos Talleres para unos 15-20 alumnos, incluyendo asimismo, una partida destinada a promoción, difusión, captación, roll up, entre otros.

CUARTO.- El 20 de septiembre de 2024 se envía requerimiento a la Universidad de Oviedo al objeto de concretar con más precisión las actuaciones que se van a realizar, así como definir con más detalle el tipo de costes concretos que conllevarán las anteriores actuaciones. Para la realización de este trámite se le concede un plazo de 10 días hábiles para cumplimentarlo. El referido requerimiento es aceptado por la entidad en fecha 25 de septiembre de 2024.

QUINTO.- El 2 de octubre de 2024 la Universidad de Oviedo presenta escrito en respuesta al anterior requerimiento, en el cual facilita la información solicitada, atendiendo por tanto, adecuadamente y en plazo, el requerimiento de cumplimiento de trámite notificado.

SEXTO.- La entidad beneficiaria ha autorizado la consulta a través de las plataformas de intermediación de datos al objeto de acreditar que se encuentra al corriente de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para tener la condición de beneficiaria recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudora de la hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, haber obtenido otras ayudas para la misma finalidad, con el detalle de las mismas, así como de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, indica que *"Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas"*.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

SEGUNDO.- La Ley del Principado de Asturias 4/2023 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 (BOPA de 29/12/2023), consigna en la aplicación presupuestaria **14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora**, una subvención nominativa a la citada entidad por importe de **15.000 € (quince mil euros)**, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

TERCERO.- El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, es el competente para resolver la concesión de la presente subvención a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/1991 de 30 de julio, de Organización de la Administración; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

CUARTO.- Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38.m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo el reconocimiento de la obligación que nos ocupa.

Si bien conforme al Resuelvo Cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 18.000 euros (apartado c), así como el reconocimiento de las obligaciones, sin límite de cuantía, sobre crédito dispuesto (apartado d), con cargo a los programas presupuestarios gestionados por la Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores, se encuentran delegados en la persona titular de la referida Dirección General, se exceptúan entre otros, los derivados de expedientes de subvenciones, por lo que el órgano competente para la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación en el caso que nos ocupa, es el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

QUINTO.- Conforme al artículo 18.d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercicio por la Intervención General del Principado de Asturias, en relación con el artículo 56.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, las subvenciones nominativas no estarán sometidas a intervención previa.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 4, del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

SÉPTIMO.- El abono anticipado de la Subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006 por el que se autoriza su reglamento de desarrollo y por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, ya citado; así como por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones en el Principado de Asturias, cuyo artículo 6.g) establece que, por Resolución de la Consejería competente por razón del anticipo, podrá exonerarse en cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en la Ley de Presupuestos Generales del Principado..

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011, por importe de 15.000 € (quince mil euros) para el Fomento de la Cultura Emprendedora, destinada a sufragar los gastos necesarios para la ejecución de actuaciones vinculadas al fomento de la cultura emprendedora, creación de nuevas empresas y estudios relacionados con este ámbito.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011, por importe de 15.000 € (quince mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

TERCERO.- Reconocer la obligación e interesar el abono anticipado de la señalada subvención nominativa a la Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011, por importe de 15.000 € (quince mil euros) con cargo a la partida 14.04.322L.451.009 UNIOVI. Fomento de la Cultura Emprendedora de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

CUARTO.- Autorizar la exoneración prevista en el artículo 6 en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

QUINTO.- El objeto de esta subvención es el Fomento de la Cultura Emprendedora en la Universidad de Oviedo, tal como determina el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027.

La Universidad de Oviedo destinará la subvención nominativa a las siguientes actividades:

- **INFORME GEM ASTURIAS → Importe Subvención: 6.000 €.**

Una de las principales actividades llevadas a cabo por la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias de la Universidad de Oviedo, es la elaboración anual del *Informe GEM Asturias*. El Global Entrepreneurship Monitor (GEM) constituye el referente mundial en términos de emprendimiento, formando parte del mismo más de 120 economías de los 5 continentes. Su principal objetivo es analizar, tanto de manera cuantitativa como cualitativa, el fenómeno emprendedor, y ello lo hace con un marco teórico y una metodología propia, así como con información primaria y, por tanto, de enorme calidad.

La información sobre la que se sustenta el informe proviene principalmente de dos fuentes:

1. Encuestas a la población adulta activa

Especialmente importante es esta primera fuente (denominada APS, Adult Population Survey), de la que se encarga el Instituto Opinòmetre, puesto que permite la construcción de la base de datos principal sobre la que se sustenta el informe. El número mínimo de encuestas que se considera necesario para que los resultados sean robustos, es de 1.500, cifra que no resultaría factible de conseguir únicamente con el presupuesto actual con el que cuenta la Cátedra de Emprendimiento Fundación Caja Rural de Asturias de la Universidad de Oviedo, motivo por el cual parte de la subvención nominativa del Principado de Asturias (6.000 €) se destinará a la financiación del coste de las referidas encuestas, para que la cifra total de las mismas pueda alcanzar el mínimo deseado.

2. Entrevistas a expertos en el ámbito del emprendimiento

En relación con la segunda de las fuentes, los equipos de cada región son directamente los encargados de seleccionar a los expertos y de depurar la información obtenida de sus entrevistas.

Por tanto, las actividades necesarias para elaborar el informe implican tanto un trabajo llevado a cabo directamente por los profesores de la Universidad de Oviedo miembros de la Cátedra de Emprendimiento, como de organismos externos, como el Instituto Opinòmetre mencionado anteriormente.

Las actividades asociadas a esta actividad, suponen un coste total de 21.800 €, importe que, a su vez, se desglosa en los siguientes conceptos:

- Pago al Instituto Opinòmetre por las encuestas realizadas: 17.000 €.
- Diseño de propuesta de expertos y depuración de la base de datos NES: 1.000 €.
- Elaboración del Informe GEM Asturias: 3.000 €.
- Maquetación e impresión del Informe GEM Asturias: 800 €.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

La distribución de la financiación aportada por las tres entidades implicadas, quedaría de la siguiente forma:

- Fundación Caja Rural de Asturias: 11.800 €.
- Universidad de Oviedo (gasto interno): 4.000 €.
- Subvención nominativa del Principado de Asturias: 6.000 €.

• **TALLERES DE DESARROLLO EMPRESARIAL → Importe Subvención: 9.000 €.**

Los *Talleres de Desarrollo Empresarial* se dirigirán a alumnos y recién titulados de la Universidad de Oviedo con una idea de negocio que ya tenga un cierto desarrollo y que tengan un interés real en ponerla en marcha.

La Universidad de Oviedo, en los meses de noviembre y diciembre 2024, organizará 5 Talleres grupales de Desarrollo Empresarial, de periodicidad semanal, cada uno de ellos enfocado en una materia, e impartido por expertos en ese campo (Dirección de Proyectos, Comercialización-Marketing Digital, Jurídico-Fiscal, Finanzas y Plan de Negocio), y además, se llevarán a cabo consultorías individuales con cada alumno para poder abordar de manera más personalizada la problemática de su negocio. Al finalizar, cada alumno contará con un Plan de Empresa que le servirá de guía para poner en marcha su idea de negocio.

Los costes asociados a la realización de esta actividad, para unos 12 alumnos, serán los siguientes:

- Taller 0 sobre emprendimiento (2 horas) y tutorías impartidas por miembros de la Cátedra (1 hora por cada alumno) → 14 horas a un precio máximo de 70 €/hora, que hace un total de 980 €.
- Talleres grupales e individuales impartidos por expertos en los diferentes campos → 20 horas semanales de consultoría (100 horas en total), a un precio máximo de 70 €/hora, que hace un total de 7.000 €.
- Gastos de promoción de los talleres, captación de alumnos, materiales, etc.: 1.020 €.

Esta actividad estaría financiada íntegramente por el Principado de Asturias, por lo que el importe restante de la subvención nominativa, que asciende a 9.000 €, irá destinado a financiar los costes derivados de la realización de estos *Talleres de Desarrollo Empresarial*.

SEXTO.- El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias.

La entidad beneficiaria justificará el cumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención al Servicio de Emprendedores y Economía Social, Dirección General de Empresas, Pymes y Emprendedores de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

El plazo para aportar la justificación requerida finalizará el **31 de marzo de 2025**.

Serán subvencionables los gastos efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por actuaciones realizadas en el mismo periodo, cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se haya procedido a su pago efectivo antes de la fecha límite prevista para la justificación (31/03/2025).

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la Ley general de Subvenciones y en el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter general, dicha cuenta deberá contener al menos, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el detalle de los ingresos y gastos asociados a los mismos.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los documentos justificativos del pago de los mismos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de la subvención se presentará por alguno de los siguientes medios electrónicos:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

- A través de la sede electrónica, utilizando para ello la ficha con código “**DECO0065T01 - Solicitud Genérica**”. Debe dirigirse a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, siendo la Unidad Administrativa de tramitación el Servicio de Emprendedores y Economía Social (Código 941). En el detalle de la solicitud deberá indicarse necesariamente el número de Expediente AYUD/2024/2184.
- A través del Registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

SÉPTIMO.- En todo caso, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas, en la forma y plazos establecidos en esta resolución.
- b) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad que corresponda, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control permanentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda la información, publicidad y difusión de los proyectos y acciones objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.
- h) En cualquier caso, cuando el importe a contratar supere los umbrales definidos para la publicidad comunitaria, deberá cumplir la normativa pública de contratación, en lo que le sea de aplicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.h) en relación con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el beneficiario debe dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de sus actividades mediante la inclusión de la imagen institucional del Principado de Asturias en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

NOVENO.- El beneficiario quedará sujeto a las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia que le sean de aplicación, establecidas por la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24/09/2018). El incumplimiento de las mismas se regirá de acuerdo al régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 19 a 26 de la misma norma.

DÉCIMO.- Esta ayuda es compatible con otras concedidas para la misma finalidad. No obstante el importe de las subvenciones concedidas, no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERO.- El beneficiario tendrá la obligación de proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

DECIMOSEGUNDO.- En lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, y en el Decreto 71/1992 por

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			

el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en las demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, con expresa indicación de que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364167457546275			